

Señor:

JAVIER MOSQUERA

C.C. No. 10.481.177 de Santander de Quilichao

representante legalmente

LABORATORIO BIOCENTER S.A.S

NIT 900.761.000-1

Dirección: Carrera 57 No. 2-55 Cali

Tel. 602 5133065

REF: ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No. MC-05-085-2026

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico “INCOLBALLET”, con NIT 890.326.969-0; en calidad de Director General, nombrada mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET), por Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, cordialmente les manifiesto que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, ha aceptado su oferta presentada en la invitación pública No. 05-2026; dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía concerniente en: **OBJETO.-** contratar once (11) servicios de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua de consumo humano durante la vigencia fiscal 2026, consistente en:

- La toma de muestras de agua en los puntos definidos por la entidad contratante.
- La realización de análisis microbiológicos que permitan identificar la presencia de microorganismos que puedan afectar la salud humana, tales como coliformes totales, coliformes fecales y/o *Escherichia coli*, entre otros parámetros exigidos por la normatividad vigente.
- La ejecución de análisis fisicoquímicos que incluyan, entre otros, parámetros como pH, turbiedad, color, conductividad, cloro residual y demás características requeridas para evaluar la calidad del agua.
- El procesamiento de las muestras en laboratorio debidamente certificado y autorizado.
- La entrega de informes técnicos detallados por cada análisis realizado, incluyendo resultados, interpretación de los mismos y recomendaciones, cuando haya lugar.
- El cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente aplicable al control de la calidad del agua para consumo humano.
- Brindar asesoría básica a la entidad sobre los resultados obtenidos, en caso de presentarse desviaciones o riesgos en la calidad del agua.
- El contratista deberá disponer de personal idóneo para la realización de una jornada de capacitación en buenas prácticas de manejo del recurso hídrico.

Los análisis requeridos, conforme a metodologías estandarizadas y lo establecido en la Resolución 2115 de 2007:

ITEM	TIPO DE ANÁLISIS	PARÁMETRO	UNIDAD	MÉTODO
1	Microbiológico	Recuento de mesófilos aerobios	UFC/100 ml	Filtración por membrana
2	Microbiológico	Coliformes totales	UFC/100 ml	Filtración por membrana
3	Microbiológico	Escherichia coli (E. coli)	UFC/100 ml	Filtración por membrana
4	Fisicoquímico	pH	Unidades pH	Potenciométrico
5	Fisicoquímico	Cloro residual libre	mg/L	Volumétrico
6	Fisicoquímico	Color	UPC	Espectrofotométrico
7	Fisicoquímico	Olor	Cualitativo	Organoléptico
8	Fisicoquímico	Sabor	Cualitativo	Organoléptico
9	Fisicoquímico	Sulfatos	mg/L	Espectrofotométrico
10	Fisicoquímico	Turbiedad	NTU	Nefelométrico
11	Fisicoquímico	Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	Volumétrico
12	Fisicoquímico	Dureza total	mg/L CaCO ₃	Volumétrico
13	Fisicoquímico	Cloruros	mg/L	Volumétrico
14	Fisicoquímico	Conductividad	μS/cm	Conductimétrico
15	Fisicoquímico	Hierro total	mg/L	Espectrofotométrico
16	Fisicoquímico	Nitritos	mg/L	Espectrofotométrico
17	Fisicoquímico	Sólidos totales	mg/L	Gravimétrico
18	Indicador	IRCA	%	Cálculo normativo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, seleccionado tendrá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual derivada del presente proceso de selección.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de prestación de servicios, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Instituto y el contratista.

AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinados en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para poderse efectuar el respectivo pago.

CESIÓN: El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración al menor precio de las propuestas presentadas y experiencia del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INSTITUTO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 50% del valor total del presente Contrato.

SUSPENSION DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

VALOR: Por este concepto INCOLBALLET, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.304.948) M/CTE**. En el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato. valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000041 del 16 de marzo de 2026, con fuente de financiación 011 Recursos propios..

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con cada uno de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos efectivamente realizados durante la ejecución contractual.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de cada servicio prestado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con el informe técnico del análisis realizado.

El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, y la aprobación de las garantías exigidas.

La Oferta y la presente Aceptación de Oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registró presupuestal. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO DEL CONTRATO: Sera en las instalaciones de la sede central de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pío XII, Corregimiento “El Hormiguero”, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la expedición de la póliza.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y para su ejecución se requiere: El registró presupuestal.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes: A) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de compras. B) La propuesta del contratista B) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. E) Estudios Previos F) Documento donde acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. G) Certificados antecedentes disciplinario, fiscales, expedidos por la Contraloría General de la Nación; por la Procuraduría General de la Republica, Certificado Judicial de antecedentes y medidas correctivas expedidos por la Policía nacional. H) Rut. I) Fotocopia del documento de identificación. J) Fotocopia libreta militar de la persona natural si es hombre menor de 50 años. K) Certificado de Cámara y Comercio o el documento que haga sus

veces para acreditar la representación legal. L) Demás documentos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR: 1). Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2). Presentación de la certificación donde acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet clásico INCOLBALLET que la ejercerá la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito.

NORMAS APLICABLES: De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una mínima cuantía. Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Resolución No. 178 del 22 de julio de 2016 y demás normas aplicables de nuestro ordenamiento jurídico.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre al instituto colombiano de ballet clásico “INCOLBALLET”, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento pese a los requerimientos efectuados por INCOLBALLET, será asumidos por el Contratista y para mitigarlos en caso de que el contratista incurra en mora en algunas de sus obligaciones INCOLBALLET, podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la Obligación principal e INCOLBALLET podrá, en la situación indicada, pedir a su elección la

resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo INCOLBALLE, está autorizado para reclamar del CONTRATISTA, los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO, no renuncia a estos derechos.

DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

GARANTIA: La Entidad considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; por ser de mínima cuantía ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la institución y como quiera que además el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serna-Abogada Contratista